



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 22.282/2016

Buenos Aires, 27 ABR. 2016

VISTO la Resolución (CS) N° 7322/13 que declara de interés institucional la implementación de un boleto estudiantil universitario que implique una tarifa reducida para todos los estudiantes de universidades públicas que lo soliciten, y

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho fundamental de todos los habitantes de nuestro país.

Que para garantizar ese derecho el Estado debe velar por las condiciones que garanticen posibilidades de ingreso, permanencia y egreso en los distintos niveles de la educación pública para toda la población.

Que para garantizar el derecho a la educación de toda la población, los trabajadores y trabajadoras de la educación en sus diversos roles (docentes y nodocentes) deben poder percibir iguales garantías y posibilidades de acceso a sus fuentes de trabajo.

Que el Ministro de Transporte de la Nación anuncio un aumento de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) en la tarifa de los colectivos y trenes del Área Metropolitana de Buenos Aires, que regirá desde el 8 de abril del corriente, y asimismo comunicó que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires iniciara el procedimiento correspondiente para aumentar un SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) la tarifa del subterráneo.

Que estos aumentos se ubican por encima de cualquier acuerdo paritario o actualización de becas y estipendios y por lo tanto implican la privación del acceso al transporte público para miles de personas.

Que los aumentos en las tarifas del transporte urbano se anuncian en un contexto de suba generalizada de tarifas de servicios públicos en el AMBA, incluyendo hasta un TRESCIENTOS POR CIENTO (300%) en el caso del gas, hasta un TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO (375%) el agua y desde el QUINIENTOS POR CIENTO (500%) para la electricidad.

Que según el Censo de Estudiantes de 2011 un CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%) de los mismos reside en el Gran Buenos Aires generándose así para los estudiantes un importe incremento del gasto en transporte, que se suman a los que tienen que afrontar para tener acceso a los apuntes, libros, materiales, aranceles administrativos, etc., dificultando o incluso imposibilitando el acceso y la continuidad en una carrera universitaria.

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 22.282/2016

Que ya existen experiencias similares en las ciudades de Córdoba (Ley Provincial N° 10.003) y La Plata, así como en la Provincia Buenos Aires y en la Provincia de Chubut.

Que en numerosas legislaturas provinciales, así como en el Congreso de la Nación se han presentado diversos proyectos de ley que ponen en la agenda el debate por el boleto educativo con sus distintos alcances.

Que resulta imperativo implementar un boleto educativo que permita facilitar la movilidad de estudiantes y trabajadores de todos los niveles de la educación pública para garantizar el acceso a las instituciones que permiten el cumplimiento del derecho a la educación.

Lo aconsejado por la Comisión de Bienestar y Extensión Universitaria.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar la necesidad de implementar un Boleto Educativo de alcance nacional que beneficie a estudiantes y trabajadores de todos los niveles de la educación pública de gestión estatal.

ARTÍCULO 2º.- Dejar constancia que la Universidad por pedido expreso de la mayoría estudiantil se encuentra evaluando un sistema de Becas Universitarias de transporte para estudiantes de la Universidad de Buenos Aires.

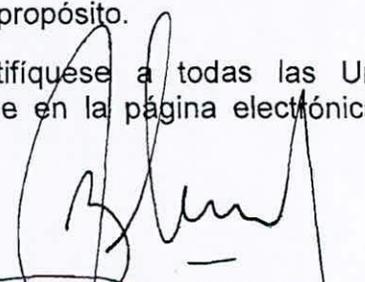
ARTÍCULO 3º.- Exhortar a las Cámaras de Senadores y Diputados Congreso de la Nación, como a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a avanzar en el tratamiento y la aprobación de los proyectos presentados que plantean la necesidad de implementar un Boleto Educativo.

ARTÍCULO 4º.- Solicitar al Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires arbitre los medios necesarios que correspondan administrativamente a esta institución en conjunto con la Secretaría de Transporte de la Nación y las autoridades locales, provinciales y nacionales competentes para dicho propósito.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a todas las Unidades Académicas y dese amplia difusión y publíquese en la página electrónica de la Universidad.

RESOLUCIÓN N° 4656

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	
	MMyC


ALBERTO EDGARDO BARBIERI
RECTOR


JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

Viso. Pase a Pagua. 6/5/16


GUSTAVO ZORZOLI
RECTOR